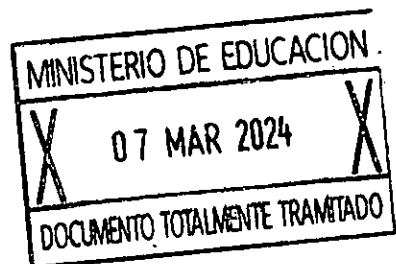




APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2024, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL".

2 3 2 2



RESOLUCIÓN EXENTA N°

02795 * 07.03.2024

SANTIAGO:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 904, Glosa 14, dispone recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, el reglamento antes citado, señala en su artículo 2°, que los recursos financieros previstos para el programa tendrán el carácter de fondos concursables, destinados al financiamiento de proyectos de los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de los administradores de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del mismo origen, que tengan por finalidad financiar, en zonas rurales, proyectos que permitan el transporte de estudiantes entre su hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados y se asignarán conforme a las bases dictadas para dichos efectos por el Ministerio de Educación.

Que, el jefe de la División de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 04/260, de 2024, solicita a la División Jurídica la revisión y elaboración del acto administrativo que apruebe las bases para el concurso de proyectos de apoyo al "Sistema de Transporte Escolar Rural (T.E.R), año 2024".

Que, en virtud de lo anterior, corresponde aprobar las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2024.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos de Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los

órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 04/260, de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2024, cuyo texto es el siguiente:

"BASES CONCURSO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2024"

1. ANTECEDENTES.

Las dificultades de transporte de los estudiantes de zonas rurales hacia sus escuelas se asocian, fundamentalmente, a la ausencia de servicios públicos o municipales que faciliten su traslado en los horarios escolares.

Al considerar la diversidad geográfica y cultural del territorio nacional, se concluye que las necesidades de transporte son distintas para los y las estudiantes que asisten a establecimientos educacionales ubicados en las diferentes zonas rurales. Por lo tanto, más que un sistema público homogéneo y único de transporte, se requiere apoyar la implementación de sistemas flexibles y descentralizados que consideren las realidades y necesidades de cada comuna.

El apoyo al Sistema de Transporte Escolar es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de establecimientos rurales, entendidos como aquellos que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima en los términos descritos en el número 5 del presente acto.

2. CONVOCATORIA.

El Ministerio de Educación convoca por este acto a los sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y a los administradores de establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, para que postulen con sus proyectos y reciban recursos financieros que permitan el transporte de estudiantes, entre su hogar y los establecimientos en los que se encuentren matriculados.

El presente concurso de Apoyo al Sistema Escolar Rural, año 2024, en adelante "el concurso", está destinado a los sostenedores y administradores, cuyos establecimientos se encuentren ubicados en las zonas rurales y comunas consideradas en situación de aislamiento crítico.

Se entenderá por zonas rurales, según el artículo 4° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, el año anterior a su postulación y que además tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente

a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.

Por su parte, se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

3. ACCESO A LAS BASES.

Las presentes Bases del Concurso estarán disponibles en forma gratuita y podrán descargarse del link www.comunidadescolar.cl, junto con el **Formulario de Postulación del Proyecto** y la **Carta de Compromiso más nómina de alumnos**, por parte de los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales que quieran postular al concurso, dando cumplimiento a los requisitos del numeral 5 de estas Bases.

4. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del presente concurso es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de estudiantes entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación.

5. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO.

Podrán postular a la presente convocatoria los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, que se encuentren ubicados en zonas rurales o en comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, y que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos, según lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones:

1. Establecimientos educacionales que hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL N°2 de 1998, ya citado, el año anterior a su postulación y que, además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula comunal correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.
2. Establecimientos educacionales ubicados en las comunas consideradas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación. Se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico, aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

De acuerdo con lo anterior, son consideradas comunas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación según lo dispuesto por el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, las siguientes: General Lagos, Putre, Ollagüe, Isla de Pascua, Juan Fernández, Hualaihué, Futaleufú, Chaitén, Palena, Guaitecas, Lago Verde, Río Ibáñez, Tortel, O'Higgins, Chile Chico, Cochrane, Cabo de Hornos, Timaukel, y Puerto Natales.

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El sostenedor y/o administrador de los establecimientos educacionales interesados en el concurso, postularán su respectivo proyecto, según las indicaciones contenidas en el link www.comunidadescolar.cl y mediante la presentación del **Formulario de Postulación del Proyecto**. Al momento de realizar la postulación a través del sitio web será necesario identificar a los alumnos beneficiarios y las localidades atendidas con el proyecto de transporte escolar rural.

Los postulantes que no completen el **Formulario de Postulación del Proyecto** o los que cumpliendo dicha obligación contengan información errónea, ilegible o incompleta, de manera tal que no permita su correcta y oportuna evaluación y de no mediar su aclaración o corrección dentro del plazo de evaluación de proyectos, serán considerados fuera de las Bases.

En caso de que la página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl deje de funcionar o no funcione adecuadamente, de manera tal que no permita a los usuarios la correcta y oportuna presentación de sus proyectos, el plazo de presentación de los mismos se suspenderá hasta una nueva fecha, la que se fijará a través del acto administrativo correspondiente y se publicará en el mismo sitio web. Por su parte, en caso de aquellos sostenedores o administradores de establecimientos educacionales, que no tengan acceso a internet, podrán concurrir a las oficinas del respectivo Departamento Provincial de Educación, dónde podrán utilizar un computador e Internet para completar el **Formulario de Postulación del Proyecto** y presentarlo vía web, dentro del plazo fijado para la presentación de los mismos.

En las situaciones descritas anteriormente el **Formulario de Postulación del Proyecto** deberá estar acompañado de la **Carta de Compromiso y la Nómina de Alumnos** indicada en el numeral 8 de las presentes Bases.

7. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, ubicados en comunas rurales o en situación de aislamiento crítico y cuyos establecimientos hayan resultado adjudicados en el marco del presente concurso y hayan sido incluidos en la nómina de alumnos presentada al momento de la postulación.

8. CARTA DE COMPROMISO MÁS NÓMINA DE ALUMNOS

Los sostenedores y administradores postulantes deberán completar vía web, junto con el **Formulario de Postulación del Proyecto** señalado en el numeral 6 precedente, una **Carta de Compromiso y una Nómina de Alumnos con matrícula**

vigente en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), mediante la cual se declarará lo siguiente:

- 1) Que tienen pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases y conocen las obligaciones que asumen al participar en el concurso.
- 2) Que han dado cumplimiento a la obligación de presentar sus rendiciones de cuentas en el marco de proyectos ejecutados con la Subsecretaría de Educación.
- 3) Finalmente, deberán adjuntar la nómina de alumnos beneficiados por establecimiento, los cuales deben tener matrícula vigente en SIGE al cierre de la postulación del concurso, y la identificación de las localidades atendidas por cada recorrido.

Los formatos estarán disponibles oportunamente para los interesados en el link www.comunidadescolar.cl, para que puedan completar para la postulación al concurso.

9. PROCESO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para asegurar la objetividad en la adjudicación de los proyectos, se conformará una Comisión de Preselección, en la forma establecida en el artículo 5° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación; dicha comisión verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad para postular al concurso y aplicará los criterios que se definen en el **numeral 9.2** de las presentes Bases, levantando un acta que contendrá una propuesta de selección, la que servirá de antecedente fundante para el acto administrativo de adjudicación.

9.1. Requisitos de admisibilidad

Para que los proyectos presentados por los sostenedores o administradores sean evaluados, deberán cumplir con los siguientes requisitos comunes para todos los postulantes:

- 1) Que presente en tiempo y forma en la página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl el Formulario de Postulación del Proyecto, la Carta de Compromiso y la Nómina de Alumnos.
- 2) Que el proyecto cumpla con los requisitos de postulación establecidos en el numeral 5 de las presentes bases.
- 3) Que los establecimientos educacionales que sean postulados por su sostenedor o administrador hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL N°2, de 1998, aludido, el año anterior a la postulación y que tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula comunal correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación con su matrícula urbana.
- 4) Que el o los vehículos individualizados en la postulación se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares (RENASTRE) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con su autorización vigente. (Se puede consultar el estado del vehículo en <http://apps.mtt.cl/consultaweb/>). En el caso de otros medios de

transporte, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente que los regule al momento de realizarse la postulación.

- 5) No tener rendiciones de cuentas pendientes de presentación.

Asimismo, las instituciones de derecho privado que postulen al presente concurso deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- 1) Contar con la inscripción establecida en la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 2) Al momento de la postulación, deben tener a lo menos dos años de antigüedad desde su constitución y deben demostrar experiencia en el área de ejecución del convenio. Lo anterior se verificará mediante los respectivos certificados de vigencia otorgados por organismo competente. Asimismo, deberán requerirse antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado al convenio.

9.2. Criterios para evaluar los proyectos

Los proyectos presentados por los sostenedores o administradores y que sean declarados admisibles, serán evaluados aplicando en los siguientes términos los criterios establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación:

- a) **Pertinencia:** La relación existente entre los objetivos y metas propuestas, que sean congruentes, adecuados y efectivas para solucionar las necesidades y problemas descritos en los diagnósticos en relación con los cuales deben adecuarse a los objetivos del programa.
- b) **Focalización:** La centralización de las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos, entendiendo por poblaciones vulnerables aquellas que por su situación socioeconómica tienen mayor riesgo de exclusión, como también aquellos geográficamente aislados y que presentan problemas relacionados con el transporte escolar.
- c) **Evaluabilidad:** Se considerará la situación de aislamiento crítico de las comunas indicadas como tal por el Ministerio de Educación y la relación de la matrícula rural y matrícula urbana con la finalidad de establecer un criterio que evalúe la magnitud de la ruralidad.
- d) **Relación Costo-Beneficio:** Que las acciones o actividades extiendan sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios posibles, cautelando sus costos.
- e) **Presupuesto:** La previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de los ítems que componen la propuesta, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como, asimismo, los valores deben encontrarse consignados según los valores del mercado.
- f) **Sustentabilidad:** La capacidad de los proyectos debe ser sustentable en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos que permitan asegurar en cierta forma la continuidad del proyecto.

9.3 Jerarquización y Ponderación en la Evaluación de los Proyectos:

Criterio De Evaluación	Ponderación	Variables a evaluar
Pertinencia	10%	Número de trayectos; distancias de trayectos.
Focalización	30%	Índice de vulnerabilidad escolar (IVE). (50%)
		Porcentaje ruralidad comunal donde se ubica el RBD (50%). Se considerará según datos del Centro de Estudios del Ministerio de Educación. Este criterio responde a dimensiones de establecimientos en condiciones de ruralidad, reflejando situaciones geográficas especiales tales como conectividad, acceso difícil, insularidad, entre otros.
Evaluabilidad	10%	Comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico; relación matrícula urbana/rural (para aquellas comunas no consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico).
Relación Costo Beneficio	25%	Costo del proyecto en relación con la cobertura estudiantil.
Presupuesto	15%	Financiamiento del proyecto solicitado al Ministerio, por distancia recorrida.
Sustentabilidad	10%	Aporte propio declarado; vehículos registrados y vigentes en el Ministerio de Transportes.
Total	100%	

Una **Comisión de Preselección** que estará integrada por el/la Subsecretario/a de Educación o a quien designe para estos efectos, quien la presidirá; el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación o a quien este designe para estos efectos; por dos funcionarios designados por el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; y por un funcionario designado por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, será la encargada de preseleccionar a los postulantes y presentar a el/la Subsecretario/a de Educación una propuesta de adjudicación de los Proyectos presentados al Concurso, pudiendo éste resolver situaciones especiales de selección de proyectos. Dicha propuesta de adjudicación deberá constar en un Acta suscrita por todos los comparecientes y constituirá el antecedente para elaborar el acto administrativo de adjudicación indicado en **numeral 10**.

En el acta elaborada por la Comisión de Preselección, se deberá dejar constancia que sus miembros no se encuentran en alguna de las hipótesis de inhabilidades consignadas en el artículo 26, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 y deberá dejar constancia de la nómina de funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que interviniere en el proceso.

El puntaje obtenido para cada criterio será definido conforme a una escala entre 1 y 7, la que se calculará de la siguiente manera:

a) Pertinencia:

Se calcula realizando la sumatoria de los kilómetros recorridos en un día, tanto de ida como de vuelta, y se dividirá por el número de domicilios de retiro de los estudiantes. El resultado con un mayor valor se le asignará nota 7 y al menor valor se le asignará nota 1. Los resultados intermedios, serán valorizados mediante ponderación entre los valores extremos y considerarán dos decimales sin aproximación.

b) Focalización:

Este criterio se divide en dos partes. En primer lugar, se considerará el Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE), donde se le asignará nota 7 al que tenga un valor IVE más alto y una nota de 1 que tenga un valor IVE al más bajo. Los valores intermedios, se ponderarán entre los valores extremos y se considerarán dos decimales con aproximación.

En segundo lugar, se evalúa el Porcentaje de Ruralidad de los establecimientos educativos a nivel comunal. El resultado con porcentajes mayor a 70% y menor o igual a 100%, se le asignará nota 7. A los resultados superiores al 40% y menor o igual a 70% se le asignará nota 5. A los resultados superiores 20% y menor o igual a 40% se le asignará nota 3. Y finalmente se le asignará nota 1 a los resultados entre 0% y menor o igual a 20%.

El resultado final corresponde a la ponderación equitativa de ambas variables, reflejando el 50% de la evaluación cada una.

c) Evaluabilidad:

Se considerará la variable "aislamiento crítico", la cual otorgará una calificación directa de 7 si los proyectos postulados pertenecen a comunas consideradas como "aislamiento crítico" de acuerdo al del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación.

Para los establecimientos ubicados en comunas rurales que no sean identificadas como comunas en "aislamiento crítico", se evaluará la relación entre la matrícula rural y urbana para cada postulación. Aquella con la relación más alta recibirá una calificación de 7, mientras que aquella con la relación más baja obtendrán una calificación de 1. Los resultados intermedios serán ponderados entre estos extremos y se considerarán dos decimales sin aproximación.

d) Relación Costo / Beneficio:

Esta variable asigna una nota de 1 a 7, donde se otorga un 7 al proyecto con el mínimo valor en la relación de costo por número de alumnos transportados, y se asigna un 1 al proyecto con el máximo valor. Los proyectos con relaciones de costo/beneficio que se encuentren entre estos extremos recibirán una puntuación ponderada, con dos decimales sin aproximación.

e) Presupuesto:

Esta variable asigna una nota de 1 a 7, donde 7 se otorga al proyecto con la relación de costo por distancia (Km.) más baja entre todos los

concurantes, y un 1 al proyecto con la relación más alta. Los proyectos con relaciones de costo/distancia que se encuentren entre estos extremos recibirán una puntuación ponderada, con dos decimales sin aproximación.

f) Sustentabilidad:

La variable entrega una nota 7 a los postulantes que declaren realizar un aporte igual o mayor al 10% del valor del proyecto. A su vez, la nota 5 se asignará a los postulantes que presenten un aporte menor a 10% y mayor o igual a 6% del valor del proyecto. Y finalmente se asignará una nota igual a 1 a los postulantes que declaren un aporte menor al 6%.

Con estas notas y los ponderadores antes señalados, se obtendrá la nota final de postulación de cada sostenedor. A partir de lo anterior, se realizará un ranking que determinará la propuesta de adjudicación.

9.4 Lista de Espera

Se dejará constancia de una Lista de Espera de postulantes en el mismo acto administrativo de adjudicación de los proyectos, la que operará en orden decreciente de puntajes, de acuerdo con los cuales, los proyectos serán seleccionados conforme a los criterios de evaluación. La referida Lista de Espera podría operar sólo en los siguientes casos:

- a) En caso de que, una vez adjudicados los fondos a los adjudicatarios del Concurso, queden recursos disponibles en la asignación presupuestaria dispuesta para el financiamiento de Transporte Escolar Rural, la que podrá utilizarse para el financiamiento total o parcial de proyectos que fueron seleccionados en la Lista de Espera.
- b) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, renuncien expresamente a ejecutar el proyecto.
- c) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, no cumpla con la suscripción del convenio, la entrega de las garantías respectivas u otros documentos necesarios, dentro del plazo estipulado en el **numeral 10** de las presentes bases.

Para estos efectos, los seleccionados de la lista de espera serán adjudicados por acto administrativo, según orden decreciente de puntaje conforme con los criterios de evaluación señalados precedentemente.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los proyectos, una vez concluidos los procesos de evaluación, se efectuará a través del acto administrativo correspondiente, el que contendrá la individualización de los sostenedores o administradores adjudicados, el monto adjudicado para llevar a efecto el proyecto, la nota obtenida en la evaluación en orden decreciente, la región y comuna en la que se llevará a efecto el proyecto. Asimismo, se incorporará una lista de espera y una nómina de los sostenedores o administradores que, habiendo sido evaluados, no resultaron adjudicados, la que será publicada en los sitios web www.mineduc.cl y www.comunidadescolar.cl.

Los adjudicatarios del Concurso contarán con un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación en la página web, del acto administrativo que

adjudica los fondos concursables, para presentar los convenios firmados, entregar la garantía que proceda y toda la documentación requerida para la suscripción del convenio en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

En el caso de no presentar los documentos antes mencionados en los plazos establecidos, el Ministerio de Educación podrá solicitar por correo electrónico o por carta certificada a los adjudicatarios del Concurso que no hayan cumplido con el plazo ya señalado, presentar los antecedentes en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la carta o del correo electrónico. Si recepcionado el correo electrónico o la carta por parte de los adjudicatarios del Concurso y éstos no den respuesta o no hagan entrega de los documentos dentro de dicho plazo, el Ministerio de Educación podrá eliminar ese proyecto adjudicado y adjudicar un nuevo proyecto, aplicando la lista de espera en los términos regulados en la **letra c) del numeral 9.4** de las presentes bases.

11. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

11.1 Forma de Financiamiento

El monto a financiar por la Subsecretaría de Educación para cada proyecto presentado en forma individual por cada adjudicatario del Concurso dependerá de los siguientes criterios:

- **Número de Establecimientos:** Cantidad de establecimientos que hayan sido incorporados en el proyecto y que pretendan atender con el transporte rural.
- **Cobertura Estudiantil:** Cantidad de alumnos beneficiados a través de la ejecución del proyecto presentado.

Según lo señalado podrán acceder a los siguientes montos máximos por tramo, según la tabla que a continuación se expone:

		Alumnos Beneficiados			
		Entre 1 y 40	Entre 41 y 80	Entre 81 y 120	Más de 120
Establecimientos Rurales	1 a 2	\$3.000.000	\$5.000.000	\$7.000.000	\$9.000.000
	3 a 5	\$5.000.000	\$7.000.000	\$9.000.000	\$11.000.000
	más de 5	\$7.000.000	\$9.000.000	\$11.000.000	\$13.000.000

Se podrá presentar un solo proyecto por RUT del sostenedor o administrador, el que podrá comprender proyectos en una o más regiones. En caso de presentar más de un proyecto, será considerado como válido el último proyecto registrado e ingresado correctamente por el sostenedor o administrador.

11.2 Transferencia de los Recursos Financieros.

El Ministerio de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en atención a la naturaleza del proyecto, los plazos asociados para la ejecución de los recursos y la relevancia e impacto del beneficio entregado, transferirá los recursos financieros a los adjudicatarios de los proyectos

en **dos cuotas**, las cuales en su totalidad serán equivalentes al total del monto adjudicado por sostenedor y su respectivo proyecto.

La **primera cuota** del monto adjudicado, equivalente al 50% del total, se entregará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, en los casos que corresponda. Esto además estará sujeto a la presentación de un Informe de Programación, cuyo contenido se detalla en el numeral 12 de las presentes Bases, y tras la entrega de la garantía de fiel cumplimiento respectiva, en caso de proceder. Lo anterior estará condicionado a la disponibilidad de recursos según lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos.

La **segunda cuota**, que comprende el 50% restante, será entregada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación del informe de avance mencionado en el numeral 12 de las Bases, debiendo el sostenedor estar al día en la obligación de presentar las rendiciones de cuentas respectivas y mantener las garantías vigentes, en caso de proceder.

12. INFORMES TÉCNICOS

12.1 Informe de Programación

De acuerdo con lo establecido en el punto 11.2 de las presentes Bases, las instituciones beneficiarias de este concurso deben presentar un **Informe de Programación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio**. Este informe consiste en una Carta Gantt que deberá incluir la descripción de las actividades, la planificación de objetivos financieros y operacionales, y los plazos para la entrega de informes y rendiciones de cuenta.

En el caso de Municipalidades, también se deberá incluir información actualizada sobre las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para cumplir con los objetivos del convenio, especificando su calidad jurídica, de ser necesario y para el caso en que hubieran cambios respecto de lo declarado en el acuerdo original.

La entrega de este informe y su aprobación será condición para la realización de la transferencia de la primera cuota.

12.2 Informe de avance

Del mismo modo, se debe entregar un **Informe de Avance** al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que de cuenta **de las actividades desarrolladas durante los primeros cuarenta y cinco (45) días de ejecución** del proyecto adjudicado, informando el cumplimiento de objetivos financieros y operacionales. **Este informe se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo indicado, los que se contarán a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio**, en los casos que corresponda, y será condicional para la transferencia de la segunda cuota.

12.3 Informe Final

Además, las instituciones beneficiarias deberán presentar un **Informe Final dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto**, en el que dará cuenta de todas las actividades

comprometidas en la ejecución del proyecto en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de programación, de avance o del informe final, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de programación y de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos en el caso de los informes de programación y de avance y de quince (15) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso de los informes de programación y de avance, y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los adjudicatarios del concurso entregarán rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio en las Secretarías Regionales Ministeriales en donde se encuentre emplazado cada establecimiento beneficiario, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que, en el caso de las instituciones públicas, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda rendir, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC). Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso de que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, el adjudicatario, deberá entregar una Rendición de Cuentas Final, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de la ejecución del convenio, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del convenio suscrito.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El adjudicatario del Concurso suscribirá un convenio con el Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales, en el que se estipulará a lo menos la siguiente información:

- a) El compromiso de implementar el proyecto por el adjudicatario.
- b) El aporte de recursos efectuados por el Ministerio de Educación.
- c) La garantía de fiel cumplimiento que se otorga para garantizar la ejecución del proyecto y la facultad del Ministerio de Educación para hacerla efectiva, descrita en el numeral 15 de estas Bases.
- d) La vigencia del convenio, que considere el plazo para las acciones de ejecución propiamente tales, así como las actividades de verificación y evaluación que deban efectuarse más allá del término del proyecto.
- e) La facultad del Ministerio de Educación de poner término anticipado al convenio en caso de incumplimiento.
- g) La obligación de rendir cuentas de los fondos recibidos y de devolución de los recursos no empleados, no ejecutados o no rendidos en la ejecución del proyecto.
- h) La obligación de restituir los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
- i) La obligación de elaborar informes parciales o finales.
- j) El detalle de las actividades a subcontratar con terceros.

- k) El objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio.
- l) Para el caso de convenios suscritos con Municipalidades, deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

15. GARANTÍA.

Los adjudicatarios del Concurso se obligan a entregar al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y al momento de suscribir el convenio expuesto en el **numeral 14**, la siguiente garantía, según se señala a continuación:

15.1. Sostenedores Particulares Subvencionados, Administración Delegada y Corporaciones Municipales: Deberán entregar, junto con la entrega del convenio suscrito, pólizas de seguro de ejecución inmediata, boletas de garantía bancaria a la vista, vales vista, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato para la siguiente caución **Garantía de fiel cumplimiento** del convenio, a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que el Ministerio de Educación le entregue, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá tener un plazo de al menos treinta (30) días posteriores al término de vigencia del acuerdo que se suscriba en el marco de los fondos para ejecutar proyecto adjudicado de Transporte Escolar Rural.

Cualquier incumplimiento del proyecto presentado inicialmente y que sea imputable al adjudicatario, facultará al Ministerio de Educación a poner término anticipado al convenio y hacer efectiva la garantía entregada por éste, si procede

15.2 Sostenedores Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y Servicios Locales de Educación PÚBLICA (SLEP): No deberán entregar garantías.

16. USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

17. DE LOS PLAZOS

Los plazos estipulados para el Concurso de Apoyo al Transporte Escolar Rural, año 2024, son los siguientes:

PROCESO	PLAZO
Publicación de las Bases del Concurso .	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes Bases.
Plazo para Postular (presentación del Formulario de Postulación, Carta de Compromiso y Nómina de Estudiantes).	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día de publicación de las bases.
Evaluación de los proyectos por la Comisión de Preselección.	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al último día de la Presentación de los Proyectos vía web.
Publicación del Acto Administrativo que Adjudica los Fondos Concursables y entrega nómina de la Lista de Espera .	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la adjudicación del presente concurso.
Entrega de los Convenios suscritos , de las Garantías y demás documentación requerida para la aprobación de los Convenios.	Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al último día de la Publicación de la Adjudicación de los Fondos Concursables.

18. INICIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO.

El adjudicatario iniciará la ejecución del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El plazo de vigencia de los convenios será de once (11) meses, el cual incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de ocho (8) meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y se cumplirá dentro del año lectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. La referida modificación se hará mediante el acto administrativo correspondiente.

19. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS.

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la División de Planificación y Presupuesto, en colaboración con las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, de acuerdo con sus roles y atribuciones correspondientes. El seguimiento comprenderá tareas de supervisión con relación al logro de los objetivos planteados del Concurso y al correcto uso de los recursos. Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación se

reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación de los proyectos adjudicados que se estimen necesarias.

Los adjudicatarios deberán arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

20. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio de Educación, por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al proyecto cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de programación, de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.
4. No mantener vigente la garantía en la forma y plazo contemplado en el numeral 15 de las presentes bases, en su caso.


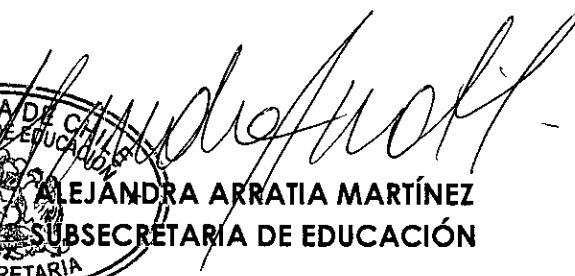
En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo de diez (10) hábiles días desde la notificación del término anticipado del convenio, y no superior a sesenta (60) días hábiles desde el término del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite y ejercer las acciones legales que corresponda.

21. RECURSOS.

Para los efectos de la interposición de recursos a que diera lugar la presente convocatoria habrá que estarse a lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de los recursos que las partes puedan ejercer ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

www.comunidadescolar.cl.



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto.
- División de Educación General.
- SEREMIS.
- Oficina de Partes y Archivo.

Exp. 186-2024